

**Asunto: Dictamen.**

103

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión Permanente Hacienda de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44 fracción XXVI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXVI, 29, 30, 37 fracción XXV y demás aplicables del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen; de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 09 de julio de 2012, se recibió en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado el escrito de la C.P. Sara María del Carmen Gómez Abascal, Directora General del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, mediante el cual envía oficios de diversas autoridades municipales acompañado de las propuestas de tablas de valores para el cobro del impuesto predial para su revisión aprobación y publicación correspondiente.

2.- El escrito de cuenta, en su parte conducente menciona:

**“... Por este medio les envío las propuestas de tablas de valores, para el cobro del impuesto predial enviadas a este instituto, para su revisión, aprobación y publicación de los municipios enlistados en la hoja anexa; remito copia de oficios y actas de sesión de cabildo, de los cuales aprueban los valores catastrales...”**

Los municipios solicitantes fueron: San Miguel Yotao, San Pablo Huixtepec, La Ciénega, Santa Catarina Minas, Santa Catarina Lachatao, Santiago Jamiltepec, San Pedro Jaltepetongo, San Simón Almolongas, Santiago Apóstol, Tlacolula de Matamoros, Villa de Etlá, Tlaxiáctac de Cabrera, San Francisco Lachigolo, San Pedro Apóstol San Agustín Tlacotepec, Santa Cruz Amilpas, todos pertenecientes al Estado de Oaxaca.

3.- Con el oficio indicado, se dio cuenta al Pleno Legislativo de la Sexagésima Primera Legislatura en sesión ordinaria de fecha once de julio de 2012, donde se acordó turnarla a La Comisión Permanente de Hacienda para su análisis y dictamen correspondiente, quedando registrado con el expediente número 77/2012.



4.- Con fecha 09 de octubre de 2013, se recibió en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado el oficio 52/2013 y anexos presentado por el C. Sergio Elihel Hernández Cruz en ese entonces Presidente Municipal Constitucional de Santa Catarina Lachatao, Ixtlan, Oaxaca, mediante el cual solicita que todas las boletas para el pago del impuesto predial anual se actualicen de acuerdo al artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Oaxaca, que dice: El impuesto anual mínimo sobre la propiedad raíz rustico será de 1 salario mínimo diario y para la urbana de 2 salarios mínimos diarios.

5.- El escrito de cuenta, en su parte conducente menciona:

“... Este H. ayuntamiento Constitucional de Santa Catarina Lachatao, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, envía a usted el acta de cabildo de fecha 27 de Septiembre próximo pasado, en la que se tomó el acuerdo para el pago del impuesto predial de conformidad a lo establecido en el artículo 10 último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca que dice: El impuesto anual mínimo sobre la propiedad Raíz rustico será de 1 salario mínimo diario y para la urbana de 2 salarios mínimos diarios...”

6.- Con el oficio indicado, se dio cuenta a los Ciudadanos Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura, que en sesión de fecha 16 de octubre de 2013, acordó turnarla a La Comisión Permanente de Hacienda para su análisis y dictamen correspondiente, quedando registrado con el expediente número 114/2013.

7.- Por conclusión del periodo de la LXI Legislatura, con fecha 13 de enero de 2014, los expedientes 77/2012 y 114/2013 fueron turnados nuevamente a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda de esta LXII Legislatura, para su estudio y dictamen correspondiente; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, 44 fracción XXVI, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXVI, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Segunda Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que el día 9 de julio de 2012, la Directora General del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, presenta un escrito acompañado de la propuesta de diversos municipios para revisar, aprobar y publicar la actualización de las



tablas de valores para el cobro del impuesto predial para el año 2012; al respecto cabe manifestarse que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, Las Leyes de Ingresos Municipales una vez aprobadas por el Congreso del Estado tendrán vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal a partir del primero de enero y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda, la cual deberá presentarse como iniciativa de Ley ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año.

Como se puede apreciar la solicitud fue presentada el nueve de julio de 2012 y no se cuenta con indicios de que se haya promovido lo conducente para darle trámite en tiempo y forma, ya que la petición es clara en ese aspecto al decir que sería para ser aplicada en el ejercicio fiscal 2012, darle trámite en estos momentos resultaría ocioso por notoriamente extemporáneo.

**TERCERO.-** Que las solicitudes mencionadas ya fueron atendidas, aprobadas y publicadas en la forma siguiente:

a).- La petición de San Miguel Yotao, Ixtlan, Oaxaca, consistió en que el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2012, fuera el mismo del año 2011, un salario mínimo para predio rustico y dos salarios mínimos para predio urbano; dicha petición ya se encuentra plasmada en el artículo 16 su Ley de Ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2012, aprobado por esta Soberanía mediante decreto 1144, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 06 de octubre de 2012.

Así mismo el artículo tercero transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel Yotao, Ixtlan, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2013, contiene la tabla de valores en la forma y términos propuestos, misma que fue aprobada por esta Soberanía mediante decreto 1872, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 20 de julio de 2013, quedando solventada la petición

b).-La Petición del municipio de San Pablo Huixtepec, Oaxaca, consistió en que la tabla de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2012 se aprobará y publicará en los términos propuestos, dicha petición fue aprobada por esta Soberanía mediante decreto 1331, y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 25 de agosto de 2012; quedando solventada la solicitud.

c).- La petición del municipio de La Ciénega de Zimatlan, Oaxaca, consistió en que la tabla de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2012 se aprobará y publicará en los términos propuestos, dicha petición fue aprobada por esta Soberanía mediante decreto 1330, publicada en el Periódico



Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 25 de agosto de 2012; quedando solventada la solicitud.

d).- La petición del municipio de Santa Catarina Minas, Oaxaca, consistió en que se aprobaran y publicara las tablas de los valores unitarios para suelo y construcción en los términos propuestos, para el ejercicio fiscal 2012, sin embargo ni en el ejercicio fiscal 2012, ni para el ejercicio fiscal 2013 fue incluida. Siendo hasta en la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Minas, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2014, en su artículo 14 en donde fue incluida las tablas de valores unitarios de suelo y construcción y el plano de zonificación catastral con las correspondientes adecuaciones, misma que fue aprobada por esta Soberanía mediante decreto número 74, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 15 de marzo de 2014, quedando solventada la solicitud.

e).- La Petición del municipio de Santiago Jamiltepec, Oaxaca, consistió en que la tabla de valores unitarios de suelo y construcción para el Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2012 se aprobará y publicará en los términos propuestos, dicha petición se encuentra plasmada en el artículo tercero transitorio de su Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2013, aprobado por esta Soberanía mediante decreto 1500, y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 13 de julio de 2013, quedando solventada la solicitud.

f).- La Petición del municipio de San Pedro Jaltepetongo, Oaxaca, consistió en que todas las boletas de pago predial, se actualicen al valor de un salario mínimo para la propiedad rustica y urbana, al respecto cabe decirse que no es procedente su solicitud en virtud ya que el artículo 10 de la Le de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca en su segundo párrafo menciona que "El impuesto anual mínimo sobre la propiedad raíz rústica será de 1 salario mínimo diario y para la urbana de 2 salarios mínimos diarios, disposición legal que se acata en el artículo 6 de la Ley de Ingresos del municipio de esta municipalidad, misma que fue aprobada por esta Soberanía mediante decreto 1193, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 16 de junio del año 2012, quedando solventada la solicitud.

h).- La Petición del municipio de San Simón Almolongoas, Oaxaca, consistió en que la tabla de valores catastrales quedaran de la misma manera para el ejercicio fiscal 2012, al respecto como se puede apreciar en el artículo 6 de la Ley de Ingresos del municipio de dicha municipalidad, tanto para el ejercicio fiscal 2011 como para el ejercicio 2012, no hubo ninguna variación.

Ahora bien a mayor abundamiento en el artículo tercero transitorio de la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2013, aparecen las tablas de Valores



Unitarios de suelo urbano, susceptible y rustico, misma que fue aprobada por esta Soberanía mediante decreto 1653, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 22 de junio de 2013, quedando solventada la solicitud.

i).- El municipio de Santiago Apóstol, Oaxaca, hizo del conocimiento de esta Soberanía que el cabildo de dicha municipalidad aprobó la tabla de valores para suelo urbano y suelo rustico para el ejercicio fiscal 2012, misma que fue validada mediante decreto 1333 emitido por el Congreso del Estado de Oaxaca, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 25 de agosto de 2012, quedando solventada la solicitud.

j).- La Petición del municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, consistió en que la tabla de valores unitarios de suelo y construcción para el Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2012 se aprobará y publicará en los términos propuestos, misma que fue aprobada por esta Soberanía mediante decreto 1343, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 08 de septiembre de 2012, quedando solventada la solicitud.

k).- La Petición del municipio de la Villa de Etla, Oaxaca, consistió en que la tabla de valores unitarios de suelo y construcción para el Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2012 se aprobará y publicará en los términos propuestos, dicha petición se encuentra plasmada en el artículo tercero transitorio de su Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2013, aprobado por esta Soberanía mediante decreto 1485, y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 25 de mayo de 2013, quedando solventada la solicitud.

l).- La Petición del municipio de Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, consistió en que la tabla de valores unitarios de suelo y construcción para el Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2012 se aprobará y publicará en los términos propuestos, dicha petición se encuentra plasmada en el artículo tercero transitorio de su Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2013, aprobado por esta Soberanía mediante decreto 2011, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 20 de julio de 2013, quedando solventada la solicitud.

l).- La Petición del municipio de San Francisco Lachigolo, Oaxaca, consistió en que la tabla de valores unitarios de suelo y construcción para el Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2012 se aprobará y publicará en los términos propuestos, dicha petición se encuentra plasmada en el artículo tercero transitorio de su Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2013, aprobado por esta Soberanía mediante decreto 1792, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno



del Estado de Oaxaca el día 04 de mayo de 2013, quedando solventada la solicitud.

m).- El municipio de San Pedro Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, realizó la propuesta de tabla de valores para suelo urbano y rustico para el ejercicio fiscal 2012, solicitando se aprobara en los términos planteados, petición que se encuentra plasmada en el artículo tercero transitorio de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2013 de dicha municipalidad, aprobado por esta Soberanía mediante decreto 1519, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de marzo de 2013, quedando solventado la petición.

n).- La Petición del municipio de San Agustín Tlacotepec, Oaxaca, consistió en que se tomara en cuenta La determinación del Cabildo para que el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2012, fuera de un salario mínimo para predio rustico y dos salarios mínimos para predio urbano, petición plasmada en el artículo 6 su Ley de Ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2012, aprobado por esta Soberanía mediante decreto 919, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, quedando solventada la solicitud.

En cuanto a la petición a que en lugar del 30 % que solicita la Secretaria de Finanzas de acuerdo a lo que se recauda de los recibos prediales sea únicamente el 10%; con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Federal, 59 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 y 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, dígasele que esta Soberanía no es la competente para conocer de este asunto, ya que cada municipio es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica con capacidad económica propia y con la libre administración de su Hacienda.

o).- El municipio de Santa Cruz Amilpas, Oaxaca, únicamente hizo el conocimiento que le H. Cabildo aprobó la tabla de valores catastrales para el ejercicio fiscal 2012, en la forma y términos plasmados en el acta de sesión de Cabildo realizada el 26 de abril de 2013, y únicamente solicito a esta Soberanía la corrección de la tasa de impuesto predial de 0.05 % a 0.5%, petición que fue obsequiada en el artículo 18 de la Ley de Ingresos de dicha municipalidad para el ejercicio fiscal 2013, aprobado por esta Soberanía mediante decreto 1940, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de julio de 2013.

**CUARTO.-** Que el municipio de Santa Catarina Lachatao mediante oficio 11/2012, solicitó que todas las boletas de pago predial se actualizarán al valor de 2 salarios mínimos para la zona Urbana y un salario mínimo para la propiedad rustica.



Que mediante oficio 52/2013 de fecha 04 de octubre de 2013, el C. Sergio Elihel Hernández Cruz en ese entonces Presidente Municipal Constitucional de Santa Catarina Lachatao, Ixtlan, Oaxaca; solicita que todas las boletas de pago predial del 2014 se actualicen para el pago del impuesto predial anual mínimo sobre la propiedad raíz rustico de 1 salario mínimo diario y para la urbana de 2 salarios mínimos diarios.

Al respecto es importante manifestar que el Pleno de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de sus facultades el día treinta de diciembre de 2013 aprobó la Ley de Ingresos del municipio de Santa Catarina Lachatao, Ixtlan, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2014, en cuyo artículo 17 contiene en sus términos planteados la solicitud hecha que de su cotejo se aprecia que es la misma que fue presentada por el solicitante, publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día primero de febrero de 2014, quedando solventada la solicitud.

**QUINTO.-** Que de acuerdo con lo transcrito en líneas anteriores, las solicitudes que nos ocupa ya quedaron solventadas, quedando sin materia para su continuación los asuntos radicados con los expedientes 77 y 114 motivos del presente dictamen, por lo tanto es procedente archivarlos como totalmente concluidos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente,

### DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca, emite dictamen negativo respecto de la solicitud presentado por la C.P. Sara María del Carmen Gómez Abascal, Directora General del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, mediante el cual envía propuestas de tablas de valores para el cobro del impuesto predial para su revisión aprobación y publicación correspondiente a diversos municipios, en virtud de que ya fueron solventadas, quedando sin materia para su continuación, por ende es procedente archivar los expedientes números 77/2012 y 114/2013 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda, como asuntos totalmente concluido.

En mérito de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO:

UNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara improcedente la solicitud presentada por la C.P. Sara María del Carmen Gómez Abascal, Directora General del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, mediante el cual envía propuestas de tablas de valores para el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2012 de diversos municipios para su aprobación y publicación correspondiente; con base en los razonamientos fundados y motivados vertidos en los considerandos del presente dictamen se ordena archivar los expedientes números 77/2012 y 114/2013 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda, como asuntos concluidos.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese la presente determinación a la parte interesada.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 27 de mayo de 2014.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA.
PRESIDENTA



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA
DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA

DIP. JAVIER CESAR BARROSO-SANCHEZ.

DIP. IRAIS-FRANCISCA GONZALEZ MELO.

DIP. EDITH YOLANDA LOPEZ VELASCO.

DIP. MANUEL ANDRES GARCIA DIAZ.